

RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00867/2025

Santiago, 26 de diciembre de 2025

APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA “SHUAI JIAO” COMO MODALIDAD DEPORTIVA.

VISTOS:

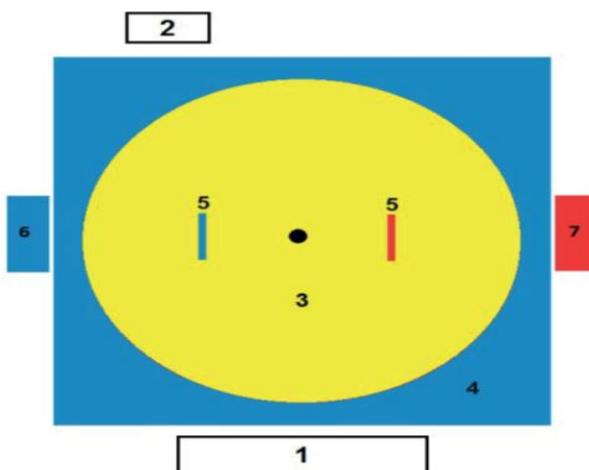
- a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo.
- d) La Ley N° 19.712, del Deporte.
- e) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
- f) Decreto Supremo N° 96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Ministro del Deporte al Sr. Jaime Pizarro Herrera.
- g) El Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2º, numeral 12), de la Ley N° 20.686, y Deroga el Decreto N° 5, de 2015, del Ministerio del Deporte.
- h) Resolución Exenta N° 217, de 2022, del Ministerio del Deporte, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento, establecido en los artículos 3º y siguientes del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, ya individualizado.
- i) La Resolución Exenta electrónica N° 156, de 2023, del Ministerio del Deporte, que designa nueva integrante del Panel de Reconocimiento de Modalidades Deportivas, Especialidades Deportivas y Actividades Físicas asimiladas.
- j) Presentación suscrita por doña Jocelyn Cárdenas Cerda y don Daniel Flores Rozas, de fecha 6 de octubre de 2025, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que se solicita el reconocimiento de la actividad física “Shuai Jiao”, como modalidad deportiva.
- k) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación escrita, recepcionada con fecha 06 de octubre de 2025, doña Jocelyn Cárdenas Cerda y don Daniel Flores Rozas, han solicitado el reconocimiento de la actividad física “SHUAI JIAO” como modalidad deportiva.
2. Que, el solicitante fundamenta su petición en un conjunto de antecedentes, por medio de los cuales expone al Panel de Reconocimiento que la actividad física “Shuai Jiao” constituye una actividad física que cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como una modalidad deportiva.
3. Que, en lo relativo a los orígenes y organización de la actividad física, los solicitantes señalan:
 - *“Shuai Jiao se traduce normalmente como “lucha china”. Es un sistema especial de combate que enseña cómo hacer tropezar a un oponente para proyectarle”.*
 - *El Shuai Jiao tiene una historia muy larga. Se dice que esta se remonta en el tiempo hasta hace unos 5000 años, cuando Huangdi, el jefe de una tribu, luchó con el jefe Chiyou. Los soldados del ejército de Chiyou practicaban el “Jiao Di”, el antiguo nombre para el Shuai Jiao. También hacían competiciones y representaciones. El desarrollo de las habilidades y reglas del Shuai Jiao son más evidentes cuando nos acercamos a su versión moderna, durante la Dinastía Quing (1644-1911).*
 - *El objetivo es poder controlar y dirigir el ataque del contrario de tal forma que seamos capaces de proyectarlo contra el suelo sin perder el equilibrio ni la posición. Dentro del Shuai Chiao se trabaja tanto los agarres, proyecciones, luxaciones, inmovilizaciones, como los bloqueos, ataques de puño o pierna.*
 - En la actualidad, sus vertientes más importantes son la deportiva, expresada en un sistema de lucha reglado, mientras que su vertiente tradicional se enfoca a la defensa personal.
 - El ShuaiJiao es un sistema completo de autodefensa dentro de las artes marciales chinas (KuoShu). Se desarrollo a partir de técnicas de lucha para convertirse en un deporte competitivo y un estilo de defensa.
 - El Shuai Jiao considerado como un deporte, implicó la creación de un conjunto de reglas. Bajo estas reglas no están permitidos los golpes, las patadas y las luxaciones. En una competición de Shuai Jiao si cualquier parte del cuerpo excepto los pies toca el suelo, pierdes. En el Shuai Jiao nunca se puede lanzar una patada que pueda herir directamente al oponente. La patada de Shuai Jiao es un barrido, donde sólo se puede golpear por debajo del tobillo del oponente”.
 - Actualmente, el Shuai Jiao es practicado en decenas de países bajo estructuras organizadas que promueven su enseñanza, competición y desarrollo técnico.
 - Las principales organizaciones de a nivel mundial, Shuai Jiao son:
 - 1.- **World Shuai Jiao Federation (WSJF)**. Federación internacional que promueve y coordina el Shuai Jiao a nivel global.
 - 2.- **United States Shuai-Chiao Association (USA)**. Organización central en EE.UU. para promover el Shuai Jiao en ese país.
 - 3.- **European Shuai Jiao Union (ESJU)**. Órgano rector europeo para el Shuai Jiao.
 - 4.- **International Shuaijiao Martial Arts Association**. Organización sin fines de lucro en EE.UU. enfocada en la práctica y difusión del Shuai Jiao.
 - 5.- **ShuaiJiao.us**. Club de Shuai Jiao en Nueva York.
 - 6.- **YCGF / International Chinese Wrestling Club (Shuai Jiao News)**. Asociación con sede en América del Norte dedicada a divulgar la técnica, historia y métodos del Shuai Jiao.
 - 7.- **Panamerican Shuaijiao**. Organización con sede en USA.

4. Que, En América Latina y específicamente en Chile, esta disciplina ha sido impulsada principalmente por el Maestro Daniel A. Flores Rozas, director de Kuoshu Chile, quien ha desempeñado un rol clave en la fundación de la Federación Nacional Chilena de Shuai Jiao.
5. Que, los Organismos Rectores del Shuai Jiao serían entonces los siguientes:
 - **Panamerican Shuaijiao:** Con sede en EE.UU. y presencia mundial, coordina torneos oficiales, seminarios, reglamentos y certificaciones.
 - **World Shuai Jiao Federation (WSJF).** Organización que articula a más de 30 países en Asia, Europa y América.
 - **World Martial Arts Union (WoMAU).** Con sede en Corea del Sur, reconoce al Shuai Jiao como parte del patrimonio marcial y deportivo de Asia.
6. Que, Shuai Jiao (Wrestling chino), cuenta con circuitos y reglamentos difundidos por federaciones y asociaciones con eventos regulares en América, Europa y Asia. Chile está afiliado a la Panamerican Shuaijiao, por lo que el reglamento utilizado es de este ente internacional con sede en USA.
7. Que, en lo relativo a la normativa General del Shuai Jiao, esta se encuentra compuesta por:
 - **Reglamento Técnico y Competitivo:**
 - Utiliza el Reglamento Oficial de Competencias emitido por la Panamerican Shuai Jiao Federation, en todo lo relativo a la reglamentación básica de la actividad, tales como: Categorías por edad y peso: Infantil, Juvenil, Adulto; Divisiones de experiencia, Novato, Intermedio, Avanzado; Puntuación basada en proyecciones, control, fuera de área, penalizaciones y caídas limpias; Uniforme oficial, chaqueta corta (Shuai Ji), pantalón tradicional, cinturón.
 - **Formación Técnica y Sistema de Grados:**
 - Sistema de grados basado en niveles (equivalente a cinturones o títulos técnicos), validado por la Federación y avalado internacionalmente.
 - Programa pedagógico nacional estructurado por la Comisión Técnica Nacional.
 - Certificación de instructores, jueces y entrenadores a través de seminarios oficiales nacionales o regionales.
8. Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el Shuai Jiao se rige por un reglamento oficial emanado de Panamerican Shuai Jiao Federation, escrito en idioma castellano, denominado “SHUAI JIAO REFEREE”, de fecha septiembre de 2022.
9. Que, el citado reglamento oficial, “SHUAI JIAO REFEREE” de 2022, presenta el siguiente contenido:

a. ÁREA DE COMPETICIÓN



b. UNIFORME DE COMPETENCIA.

Los competidores deben presentarse en el área de competencia, debidamente vestidos con el uniforme tradicional de Shuai Jiao (Shuajiaofú).



c. REGLAS DE JUEGO.

- Formalidades.
- Apariencia y prohibiciones.

d. DIVISIÓN DE CATEGORÍAS.

- Género: Masculino y femenino.
- Edad: **Junior juvenil**, entre 12 y 14 años.
Jóvenes mayores, entre 15 y 17 años.
Adulto, mayor de 18 años.
- Divisiones por peso.

e. PESAJE.

f. EL PARTIDO.

g. REGLAS DEL ENTRENADOR.

h. PUNTUACIÓN.

i. PASIVIDAD E INFRACCIONES.

j. EQUIPO MÉDICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

k. GANADOR DEL PARTIDO.

l. REGLAS DE DESEMPEATE.

m. COMANDOS DEL ÁRBITRO EJECUTIVO.

10. Que, en lo relativo a la estructura organizacional de la disciplina en Chile, esta se encuentra gobernada por la Federación Nacional Chilena de Shuai Jiao, constituida de conformidad a las normas de la ley N° 19.712, e incorporada al Registro Nacional de

Organizaciones Deportivas con el número N° 1307651-0. El órgano rector es responsable de las siguientes funciones primordiales:

- Representación ante organismos nacionales e internacionales.
- Supervisión de clubes, escuelas y asociaciones regionales.
- Gestión del reglamento, el calendario nacional y el sistema de grados/certificaciones.
- Coordinación con la Panamerican Shuai Jiao y la World Shuaijiao Federation.



11. Que, la base de la estructura organizacional de la disciplina se encuentra constituida por Asociaciones Regionales que agrupan a clubes en zonas geográficas específicas, las que se encargan de aplicar las directrices de la federación a nivel local. También existen Clubes o Escuelas Deportivas de Shuai Jiao, encargados de la enseñanza, promoción, preparación de atletas, para eventos internos y representación en competencias. Tal es el caso de Asociación KuoShu Chile con las siguientes sedes: Sede Central; Sede Macul; Sede Curicó; Sede Parral; Sede Vilcún; Sede Recoleta.

12. Que, en cuanto a la participación Internacional de atletas chilenos de Shuai Jiao, se indican las siguientes

- Campeonatos Mundiales: Argentina 2015, China 2018, Italia 2019, EE.UU. 2023, y China 2024.
- Campeonatos Panamericanos de Shuai Jiao: México 2019, 2022, Brasil 2021 y Brasil 2023.
- Seminarios internacionales dirigidos por los maestros, Chi Hsiu Weng, Li Wing Kay, Li Baoru, Chang Dawei, John Wang y otros referentes.

13. Que, en cuanto a las actividades realizadas en Chile, en el periodo 2015–2025:

- Entrenamientos regulares en sedes de Kuoshu Chile, con programas por niveles (básico, intermedio, avanzado).
- Seminarios nacionales e internacionales, presenciales y virtuales, dirigidos por el Maestro Daniel Flores o con invitados internacionales.
- Participación chilena en torneos panamericanos e internacionales, con representación oficial y medallas en categorías por peso y edad.
- Difusión del Shuai Jiao en eventos culturales y deportivos, como ferias municipales, muestras de artes marciales, y exhibiciones públicas.

14. Que, el Calendario de Actividades Deportivas y Certificaciones, se encuentra compuesto por:

- Torneos locales, regionales y nacionales.
- Selección nacional para eventos internacionales.

- Seminarios anuales de formación y actualización técnica.
 - Evaluaciones de grado técnico y certificación profesional por niveles (instructor, entrenador, juez).
- 15.** Que, conforme lo señala el solicitante, el Shuai Jiao se presenta como una disciplina de carácter inclusivo, abierta a todas las personas, sin distinción de género, edad o condición física. Su metodología permite realizar adaptaciones progresivas y seguras, de modo que personas con diversas capacidades motrices, sensoriales o niveles de condición física puedan participar activamente, siempre bajo supervisión y orientación técnica adecuada.
- 16.** Que, en cuanto a los antecedentes del impacto que la práctica de la actividad produce en el desarrollo de sus cultores, su incidencia en la salud de las personas y los riesgos que implica la práctica de la actividad, se indica lo siguiente por el solicitante:

GRUPO ETAREO	COMENTARIOS	PRECAUCIONES
Niños / adolescentes (~5 a 17 años)	Buena plasticidad, facilidad de aprendizaje motor, ayuda al desarrollo del control corporal y coordinación.	Las técnicas de proyección deben ir progresando; evitar cargas pesadas; énfasis en seguridad de caídas.
Adultos jóvenes (18 a 50 años)	Gran potencial, energía, fuerza adaptable.	Ajustes de intensidad según condición física inicial.
Adultos mayores (50 años en adelante)	Puede aportar beneficios en equilibrio, movilidad, prevención de caídas, fuerza funcional.	Evitar impactos bruscos; adaptar ejercicios para reducir carga; monitorear salud articular y cardiovascular.
Personas sedentarias o con poca actividad física.	Con programa gradual puede incorporarse.	Fase inicial de acondicionamiento (resistencia, fuerza básica, movilidad) antes de ejercicios de proyección.

- 17.** Que, el Panel de Reconocimiento procedió a efectuar una Inspección Personal a la actividad Shuai Jiao:
- Los integrantes del Panel, Sres. Carlos Larraín y Hernán Domínguez, concurren el día 25 de noviembre del año en curso a efectuar una Inspección Personal a la actividad Shuai Jiao, en calle San Cristóbal N° 508 comuna de Recoleta, espacio de la sala de entrenamiento de la Academia KuoShu Chile
 - Acompañan al Sifu Daniel Flores, la presidenta de la Federación Nacional Chilena de Shuai Jiao, otros directivos de la federación y aproximadamente 15 estudiantes de Shuai Jiao de distintas graduaciones.
 - Los integrantes del Panel explican a los asistentes los alcances de la inspección y la importancia de constatar aquellos elementos y características de Shuai Jiao, que evidencien la naturaleza deportiva de la actividad.

- Los integrantes del Panel consultan al Sifu Flores acerca de los orígenes y fundamentos del Shuai Jiao como arte marcial y como disciplina deportiva sujeta a normas reglamentarias:

Se explica por parte del Sifu Flores, que Shuai Jiao es una disciplina marcial de origen chino de gran antigüedad, que hunde sus raíces históricas en las guerras Chino – Mongolas, y que ha derivado en tiempos más recientes en una práctica deportiva de creciente adhesión, especialmente entre los jóvenes, atraídos particularmente por las técnicas de lucha y derribos del Shuai Jiao.

- Se explican las normas deportivas básicas de la disciplina, el origen de dichas normas y la organización e institucionalidad deportiva del Shuai Jiao, tanto en el plano nacional como internacional.
- A continuación se exhiben por parte de instructores , alumnos y alumnas presentes, diversas técnicas de “Shuai Jiao”, mostrando cuales de ellas se encuentran permitidas y cuales se encuentran prohibidas.
- Se explican y exhiben las técnicas y sistemas de competición deportiva de Shuai Jiao.
- Se explican técnicas de caídas y la prevención de riesgos de lesiones en la práctica de la disciplina.

Quienes efectúan la inspección personal, adquieren la convicción de que la actividad Shuai Jiao, exhibe características y elementos propios de una actividad deportiva propiamente tal, especialmente en su aspecto reglamentario y organizacional.

18. Que, el artículo 1º de la Ley N° 19.712, del Deporte, define el deporte como “*aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento*”.
19. Que, de acuerdo al artículo 2º del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, se entiende por:
- a) **Modalidad Deportiva:** Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.
 - b) **Especialidad Deportiva:** Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.
20. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 12º, de la Ley N° 20.686, corresponderá a esta Cartera Ministerial reconocer fundadamente para los programas de su sector y para los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.

- 21.** Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, la solicitud de reconocimiento de la actividad física Shuai Jiao, fue analizada y evaluada por el Panel, a la luz de cada uno de los “Criterios de Reconocimiento y su Ponderación” señalados en el Título IV del citado decreto, esto es:

A.- Ser una actividad física humana:

El Panel ha constatado, que la disciplina “Shuai Jiao”, presenta un grado apreciable e incuestionable de motricidad humana, lo que se desprende de su reglamentación, forma de ejecución, y de la constatación visual resultante de la inspección personal del Panel.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Shuai Jiao” posee actividad física humana en los términos establecidos por el artículo 17º literal a) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

B.- Implantación social e institucionalización de la actividad:

En relación a este criterio de reconocimiento, de acuerdo a los antecedentes sometidos a análisis, el Panel, ha formado su convicción de que la actividad física “Shuai Jiao”, cuenta en la actualidad con un arraigo e implantación social suficientes para ser considerado como una modalidad deportiva. El Panel funda su apreciación, en los antecedentes recepcionados que indican que en el plano nacional “Shuai Jiao” cuenta actualmente con una Federación Deportiva constituida conforme a las disposiciones de la ley N° 19.712, lo que implica además la existencia de clubes, asociaciones y academias, tales como la Asociación KuoShu Chile, con sedes en seis comunas del país.

En el plano internacional, la actividad se encuentra regida por organizaciones deportivas internacionales, consolidadas y activas tales como; Panamerican Shuaijiao: Con sede en EE.UU. y presencia mundial, coordina torneos oficiales, seminarios, reglamentos y certificaciones; World Shuai Jiao Federation (WSJF). Organización que articula a más de 30 países en Asia, Europa y América; World Martial Arts Union (WoMAU). Con sede en Corea del Sur, reconoce al Shuai Jiao como parte del patrimonio marcial y deportivo de Asia.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Shuai Jiao” posee una implantación social en los términos establecidos por el artículo 17º literal b) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

C.- Disponer de una reglamentación:

El Panel ha constatado que la actividad física sometida a análisis cuenta en la actualidad con una reglamentación competitiva oficial que regula integralmente todos los aspectos deportivos de la disciplina.

La disciplina Shuai Jiao, se rige por un reglamento oficial emanado de “Panamerican Shuai Jiao Federation”, escrito en idioma castellano, denominado “SHUAI JIAO REFEREE”, de fecha septiembre de 2022, el cual presenta un contenido regulatorio de la actividad.

Por tanto, el Panel de Reconocimiento concluye de conformidad al reglamento analizado, que la actividad física “Shuai Jiao”, cuenta con una reglamentación oficial en los términos establecidos por el artículo 17º literal c) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

D.- Que su práctica no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores:

El Panel de Reconocimiento constata que la práctica de la actividad física Shuai Jiao, no implica un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores, siempre y cuando su enseñanza y su ejecución competitiva se realice bajo una guía técnica autorizada, conforme a la reglamentación oficial de la actividad.

Por tanto, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física Shuai Jiao, cumple con el criterio de reconocimiento establecido en el artículo 17º literal d) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

E.- No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal:

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis que, por su naturaleza y objetivos, en ella no aplica este criterio de reconocimiento.

F.- No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, por la naturaleza y objetivos que presenta, en ella no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competiciones.

G.- No contemplar ningún tipo de discriminación arbitraria:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, en ella, no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad.

- 22.** Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se arriba a la conclusión de que la actividad física Shuai Jiao, cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar unánimemente su aprobación como modalidad deportiva.
- 23.** Que, se hace expresa prevención de las siguientes situaciones:
- a)** El reconocimiento de la disciplina Shuai Jiao como modalidad deportiva, conforme al Decreto Supremo N° 10 de 2021 del Ministerio del Deporte, no modifica ni afecta la sujeción que la actividad reconocida pueda tener respecto de otras leyes, reglamentos, circulares y otras normativas nacionales
 - b)** El reconocimiento de Shuai Jiao como modalidad deportiva, aplica sólo a las actividades de esta disciplina, que se realicen bajo la reglamentación oficial de Shuai Jiao, indicada en esta resolución.
 - c)** La práctica y/o competiciones de Shuai Jiao que se realicen en Chile, bajo reglamentaciones distintas a las indicadas en el literal precedente, no quedarán comprendidas bajo los alcances de esta Resolución de Reconocimiento.
 - d)** En lo relativo a las expresiones tradicionales o de aplicaciones de defensa personal de Shuai Jiao, se hace presente que:
 - 1.-** El Ministerio del Deporte, sólo tiene atribuciones para efectuar el reconocimiento fundado de una actividad física como modalidad o especialidad deportiva.
 - 2.-** El Ministerio del Deporte carece de facultades para reconocer sistemas de defensa personal, ya que ello compete a otras normativas y organismos públicos.

3.- La enseñanza y ejecución de técnicas de defensa personal propiamente tales, quedan excluidas de este reconocimiento deportivo.

RESUELVO:

- 1° APRUEBASE** el reconocimiento fundado de la actividad física “Shuai Jiao” como Modalidad Deportiva.
- 2° INCORPÓRASE**, la modalidad deportiva “Shuai Jiao” al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva”.
- 3° NOTIFÍQUESE** al solicitante, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.
- 4° PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7°, letra g), actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro del Deporte
- Gabinete Subsecretaría del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área de Gestión de Documentos.

EXP. N°2200/2025



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20747164&hash=fca57>